

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., 13 DIC 2021

Disminución alimentos y Visitas 2019-1022

Incorporar al proceso la comunicación procedente de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá – DIAN, y su contenido se ponen en conocimiento de la parte interesada.

Tener en cuenta la nueva dirección de ubicación de la parte demandada señora ROCIO DEL PILAR SANTANA RIVERA, la cual aporta su apoderado.

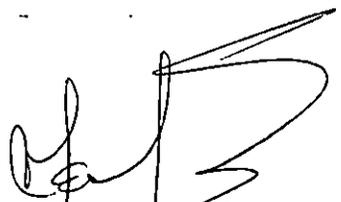
Correr traslado por el término de tres días de conformidad con el art. 277 del Código General del Proceso la visita social realizada por la trabajadora Social del Juzgado, advirtiendo que solamente procede solicitar su aclaración y complementación.

Programar el día 8 del mes Febrero a la hora 2:30 del año 2022, para efectuar la audiencia señalada mediante auto calendarado el 21 de noviembre de 2019.

Prevenir a las partes, sobre las consecuencias que acarrea la no asistencia a la diligencia, pues en dicha etapa procesal, se escucharán los interrogatorios a las partes, se hará la fijación del litigio, control de legalidad, evacuación de las pruebas decretadas, alegatos de conclusión y sentencia, consecuencias que establece el art. 372 CGP., que a la letra dice: ***“Consecuencias de la inasistencia. La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso. (...) A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv)”***.

Requerir a las partes para que comparezcan a la diligencia 30 MINUTOS ANTES DE LA HORA PROGRAMADA.

NOTIFÍQUESE


MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL